



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 043/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en sesión plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, emergente de la nota presentada por la Concejal: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SEGURIDAD CIUDADANA, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y modificar el art. 2 de la Ordenanza Municipal No. 038/24, con relación a la FECHA del acto protocolar, el 30 de agosto, por el 06 de septiembre de 2024, a Hrs. 11:00, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Que, por Nota con registro CDH1-28, presentada por el Prof. Camilo Vilca Lázaro, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO, Est. Cristian Puma C., por el GOBIERNO ESTUDIANTIL y otros, solicitan se dignen realizar la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en mérito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 BODAS DE ORO, por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el municipio de Sucre.

Que, corresponde la distinción y/o condecoración Honorífica a la Unidad Educativa de Llinfi, en mérito a sus 50 años al servicio de la Educación 17/08/1974 – 17/08/2024 por su trayectoria e impacto que tuvo la Unidad Educativa en la Zona, formando estudiantes de muchas generaciones que, en la actualidad muchos de ellos son profesionales y que vienen prestando sus servicios en diferentes ámbitos del territorio Nacional y el municipio de Sucre EN GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los párrafos I y II del artículo 99 de la Constitución Política del Estado establecen: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar

S.O.96/24
O.A.M. N° 043/24
INF. 95/2024 C.D.H.S.S.C. - CI-2299
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

UNIDAD EDUCATIVA LLINFI

Por sus 50 años que tuvo la Unidad Educativa en la zona, formando estudiantes de muchas generaciones a Nivel Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 2.- La entrega del **EL PERGAMINO MANUSCRITO "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"**, se efectuará en solemne Sesión de Honor, con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 06 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo ya establecidas.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE